のでは、日本のは、日本のでは

と、まれるなり対象をははなるのはは、のでは、これには、ないのでは、これになっている。

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 30 de julio de 1988.-El Director general, Julio Deficado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 30 de agosto de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelución, en el recurso contencioso administrativo número 814/1981, promovido por «Synthelabo, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 2 de septiembre de 1980 y 8 de junio de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 814/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Synthelabo, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 2 de septiembre de 1980 y 8 de junio de 1981, se ha dictado, con fecha 13 de noviembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de applicación, cuta parte dispositiva por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre de "Synthelabo. Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad de 2 de septiembre de 1980, que denegó la protección en España de la marca internacional número 445.310, denominada "Vintene", para distinguir determinados productos de la clase quinta del nomenclátor -más tarde limitado su campo a "solutes d'acides aminés"., así como contra la resolución expresa el 8 de junio de 1981 de la reposición interpuesta: se declara ser conformes a derecho las resoluciones recurridas que se confirman, denegándose definitivamente la marca número 445.310. "Vintere"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid. 30 de agosto de 1988.-El Director general, Julio Delicado

Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 30 de agosto de 1988, del Registro de la 22623 Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento Propiedad industriai, por la que se dispone el cumpirmiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 831/1980, promovido por «Pierre Fabre, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de 5 de febrero de 1979 y 25 de febrero de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 831/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Pierre Fabre, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de 5 de febrero de 1979 y 25 de febrero de 1980, se ha dictado, con fecha 14 de octubre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Pierre Fabre, Sociedad Anônima", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 5 de febrero de 1979, que acordó la inscripción de la marca número 870.050, denominada "Protomunil", y contra la posterior Resolución. fecha 25 de febrero de 1980, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado y sin baser expresa condena con costas y contra el acuerdo mencionado y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de agosto de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Sccretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 30 de agosto de 1988, del Registro de la 22624 RESOLUCION de 30 de agosto de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.939-1983, promovido por «Lever Ibérica, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de marzo de 1982 y 5 de junio de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.939-1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lever Ibérica. Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de marzo de 1982 y 5 de junio de 1983, se ha dictado, con fecha 2 de julio de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte discontinto es como ciamo. dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que destimando el recurso contencioso-administrativo articulado por la Procuradora señorita Jerez Monge, en nombre de "Lever Ibérica. Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de marzo de 1982, que concedió la marca número 968.449, denominada "Orosol", para distinguir "preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones, perfumeria y cosmética, aceites esenciales, lociones capilares, dentificos», de la calle tercera de nomenclátor, así como contra la desestimación expresa el 5 de junio de 1983 de la reposición interpuesta, se declara ser conforme

de junto de 1983 de la reposición interpuesta, se dectara ser contorne a derecho tales resoluciones, que se confirman, concediéndose definitivamente la marca número 968.449 "Orosol"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 30 de agosto de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 30 de agosto de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla. declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.358/1984, promovido por «Persán, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 2 de marzo de 1983 y 7 de mayo de 1984. 22625 de 1983 y 7 de mayo de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.358/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla por «Persan. Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 2 de marzo de 1983 y 7 de mayo de 1984, se ha dictado, con fecha 18 de diciembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte disposttiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Antonio Muñoz Arteche, en nombre y representación de la Entidad mercantil "Persán, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones del Registro Oficial de la Propiedad Industrial de 2 de marzo de 1983, que concedió la protección registral al expediente de marca internacional número 461.148, que ampara la denominación "Aqualube", y la de 7 de mayo de 1984, que desestimó expresamente el recurso de resposición previo al contencioso-administrativo, declaramos que dichos acuerdos son ajustados a derecho, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 30 de agosto de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 30 de agosto de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 699/1984, promovido por Expansión Biologique Francaise, contra acuerdo del Registro de 17 de junto de 1983. 22626

En el recurso contencioso-administrativo número 699/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Expansión Biológique Francaise, contra Resolución de este Registro de 17 de junio de

1983, se ha dictado, con fecha 3 de octubre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de "Expansion Biologique Française", contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de junio de 1983 y su confirmación en el recurso de reposición contra ella interpusto, por las que se denego la marca internacional número 464.533, denominada "Bransecontrol", para la clase 3.ª, consistente en productos solares; sin mapostaión de costas.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 30 de agosto de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

## 22627

RESOLUCION de 30 de agosto de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la semencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 588-1983, promovido por «Compañía Española de Petró-leos Atlántico, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 21 de febrero de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 588 -1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Española de Petróleos Atlántico, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 21 de febrero de 1983, se ha dictado, con fecha 27 de febrero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil "Compañía Española de Petróleos Atlántico, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 21 de febrero de ción del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 21 de febrero de 1983, confirmatoria en reposición de la dictada en 20 de marzo de 1982, que denegó el registro de la marca número 967.424, consistente en el denominación "Motoroil", para distinguir productos de la clase 1 del Nomenclátor: sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 30 de agosto de 1988.-El Director general, Julio Delicado

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

## 22628

RESOLUCION de 30 de agosto de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.411/1980, promovido por «Cartonajes Internacional de Canarias, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de 3 de julio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.411/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Cartonajes Internacional de Canarias, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro, de 3 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 9 de noviembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente defalamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Cartonajes Internacional de Canarias, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 3 de julio de 1980, por la cual, estimándose el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, de fecha 6 de septiembre de 1978, se concedió el modelo de utilidad número 232,924, solicitado por don José Luis Sánchez Carrillo para una bandeja armada perfeccionada. Y sin costas.» En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de agosto de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

## 22629

RESOLUCION de 30 de agosto de 1988, del Registro de la RESOLUCTON de 30 de agosto de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-adminis-trativo número 686/1978, promovido por «Hormigones Prefabricados, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de junio de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 686/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hormigones Prefabricados, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de junio de 1977, se ha dictado, con fecha 3 de noviembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso contencioso-administrativo promovido por el Letrado don Javier del Valle Sánchez, en nombre y representación de "Hormigones Prefabricados de España, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de junio de 1977, y el que tacitamente desestimó la reposición que concedieron protección registral al modelo de utilidad número 224.848, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en la demanda, por estar dictados los acuerdos impugnados en conformidad con el ordenamiento jurídico: sin costas.» conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 30 de agosto de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

## 22630

RESOLUCION de 30 de agosto de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confiripada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso administrativo número 707/1982, promovido por don Enrique Bernat Fontlladosa, contra acuerdos del Registro, de 20 de abril de 1981 y 9 de marzo de 1982. Expediente de marca número 952.502.

En el recurso contencioso-administrativo número 707/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Enrique Bernat Fontlladosa, contra resoluciones de este Registro, de 20 de abril de 1981 y 9 de marzo de 1982, se ha dictado, con fecha 28 de junio 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contenciosoadministrativo interpuesto por la representación procesal de don Enrique Bernat Fontlladosa, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de abril de 1981 y 9 de marzo de 1982, dictada esta última en el recurso de reposición formalizado contra la anterior que confirma, y por la que concede el registro e inscripción de la marca gráfico-denominativa con el número 952.502, para una etiqueta según consta de su diseño, ya referenciado, para productos de la clase 30, a favor de la Entidad "Darnel, Sociedad Anónima"; debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho; sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 30 de agosto de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.